



**ACUERDO DE
AUTORIDAD
MIGRATORIA
NACIONAL
No. 5-2019**

**REFORMAS POR ADICIÓN
AL TARIFARIO DE
SERVICIOS MIGRATORIOS**





ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL No. 5-2019

CONSIDERANDO:

Que con fecha siete de enero del año dos mil diecinueve fue publicado en el Diario de Centro América, el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 3-2018. Asimismo, en la aplicación del Acuerdo referido surge la necesidad de poder contemplar ciertas figuras jurídicas que nacen en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Migración para extender pasaportes a guatemaltecos en el Exterior.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la gradualidad de la transición se hace necesario emitir una disposición congruente con los compromisos adquiridos entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Migración respecto a la captación, distribución y registro de lo recaudado por concepto de emisión de pasaportes en el exterior.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 118 literal n) del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala y el Artículo 13 de Reglamento Interno de Funcionamiento de la Autoridad Migratoria Nacional, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 01-2018:

Se aprueban las siguientes:

REFORMAS POR ADICIÓN AL TARIFARIO DE SERVICIOS MIGRATORIOS

ARTICULO 1. Se adiciona al artículo 3 Bis al Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 3-2018, el cual queda así:

"Artículo 3 Bis. De los sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (65.00 USD) por la obtención del pasaporte en el exterior, cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (50.00 USD) corresponderán a la Dirección General de Migración y quince dólares de los Estados Unidos de América (15.00 USD) al Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales deberán ser registrados presupuestariamente por cada una de las instituciones, hasta que el Instituto Guatemalteco de Migración quede como dependencia descentralizada con competencia exclusiva."

ARTICULO 2.

Se reforma el artículo 4 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 3-2018, el cual queda así:



“Artículo 4. Otros servicios del Instituto Guatemalteco de Migración:

- a) Certificaciones varias, quince dólares de los Estados Unidos de América (15.00 USD)
- b) Legalizaciones de firmas de documentos, veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (25.00, USD).”

ARTICULO 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO
VCEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DIRECTOR AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

ENRIQUE ANTONIO DEGENHART ASTURIAS
MINISTRO DE GOBERNACIÓN
MIEMBRO AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

GABRIEL VLADIMIR AGUILERA BOLAÑOS
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
MIEMBRO AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

SANDRA ERICA JOVEL POLANCO
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
MIEMBRO AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

CARLOS VELÁSQUEZ MONGE
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
MIEMBRO AUTOIDAD MIGRATORIA NACIONAL

CARLOS ROLANDO NAREZ NORIEGA
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN
AL MIGRANTE DE GUATEMALA
MIEMBRO AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

CARLOS EMILIO MORALES CANCINO
DIRECTOR DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA AUTORIDAD MIGRATORÍA NACIONAL